
RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 24/2022

VISTO:

El expediente N° 13301-0322293-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y lo dispuesto por la RG 28/2017 - API en relación al NAES; y

CONSIDERANDO:

Que la RG N° 7/2017 de Comisión Arbitral y su modificatoria RG 12/2017 estableció el marco legal para el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) para los contribuyentes de Convenio Multilateral;

Que, oportunamente, por RG 28/2017 - API se adoptó en el ámbito de la Provincia el NAES (Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación) para la totalidad de los contribuyentes de Ingresos Brutos;

Que con la implementación del Registro Único Tributario-Padrón Federal -RG 5/2019 AFIP- se advirtió una inconsistencia entre la Actividad 949990 "Servicio de Asociaciones n.c.p." del Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) con la Actividad 949930 del Nomenclador de Actividades Económicas de AFIP.;

Que a los efectos de subsanar la inconsistencia la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral dictó la RG CA. N° 6/2022 por la cual se sustituye el Anexo III de la RG CA. N° 7/2017 y sus modificatorias;

Que ante esa situación, y con el objeto de mantener los criterios únicos respecto a la identificación de los códigos de las actividades, resulta aconsejable adoptar la modificación realizada;

Que la presente se dicta en uso de las facultades acordadas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica del Organismo, mediante Dictamen N° 293/2022 de fs. 19, no tiene objeciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

Art. 1- Sustitúyese el ARTÍCULO 2 de la RG N° 28/2017 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adoptar para la totalidad del universo de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe, las tablas de correspondencias aprobadas por los artículos 2 y 3 de la Resolución General N° 07/2017, y sus modificatorias RG 12/2017 y 06/2022 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral".

Art. 2 - Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Art. 3 - De forma.